CONTRATO NÚMERO 1724 DE 2020
MODIFICACIÓN NÚMERO DOS (2) DE 2021

OBJETO:	MEJORAMIENTO, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA CARRETERA PLATO-TENERIFE EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA EN MARCO DEL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN DE LAS REGIONES". MÓDULO 3.
CONTRATISTA:	CONSORCIO PAZ CARIBE con NIT. 901.440.845-2 (Integrado por PAZ CONSTRUCCIONES S.A.S. con NIT. 900.789.716-6, con participación del 70% y BICENTENARIO CONSTRUCTORA S.A.S. con NIT. 901.035.219-5, con participación del 30%).

Entre los suscritos, **CRISTIAN TORO RIOS,** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.040.036.927, quien obra en su calidad de **SUBDIRECTOR DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS**, nombrado mediante Resolución No. 3555 del 16 de noviembre de 2021 y posesionado mediante Acta No. 201 del 16 de noviembre de 2021, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS,** Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del 21 de octubre de 2021, modificada por las Resoluciones Nos. 3309 del 29 de octubre de 2021, 3343 del 02 de noviembre de 2021, 3429 del 05 de noviembre de 2021 y 3684 del 24 de noviembre de 2021, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará, **EL INSTITUTO** por una parte y por la otra **RUBÉN DARÍO GÓMEZ BARROSO**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.128.057.580 expedida en Cartagena, obrando en nombre y representación del **CONSORCIO PAZ CARIBE**, en su calidad de Representante, según Otrosí No. 1 al Acuerdo Consorcial del 21 de diciembre de 2020, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él, ni los integrantes del consorcio que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar, y quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, en razón a que anteriormente celebramos el contrato principal número 1724 del 28 de diciembre de 2020 y Modificación No 1 el 15 de febrero de 2021, hemos convenido modificar el contrato previas las siguientes

CONSIDERACIONES

1). Que mediante oficio 5.2.0.1 con Radicado 2-2020-052478 de fecha 16 de octubre de 2020 suscrito por la Secretaria Ejecutiva del Consejo Superior de Política Fiscal –CONFIS del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, autorizó cupo para la asunción de obligaciones con cargo a vigencias futuras excepcionales del presupuesto de gastos del INSTITUTO, correspondiente al Programa 2401, Subprograma 0600, Proyecto 94 "CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA PLATO - SALAMINA - PALERMO. PARALELA RÍO MAGDALENA. MAGDALENA"., del cual se reservaron las sumas de: Vigencia 2021: $7.659.230.588 y Vigencia 2022: $28.362.500.000.

2) Que mediante oficio No. C.P.C-598-2021 de fecha 14 de diciembre de 2021, EL CONTRATISTA solicita la modificación del contrato en el sentido de disminuir los recursos de la vigencia 2021 en la suma de $175.292.352,53, para ser trasladados al registro presupuestal del contrato de interventoría No. 1956 de 2020, sin que este afecte el alcance y el valor del contrato de obra No 1724 de 2020.

3) Que con oficio No. C-1956-CI549-2021 del 14 de diciembre de 2021, la interventoría previa revisión y análisis de la solicitud conceptuó de manera favorable sobre la necesidad de la modificación.

4) Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MINFRA-MN-IN-12-FR-1 Solicitud de Adición y/o modificaciones y/o prórroga del 14 de diciembre de 2021, suscrito por el Contratista, el Interventor, el Supervisor del Contrato de Interventoría, el Director Territorial, la Jefe de la Unidad Ejecutora, el Gestor Técnico de Proyecto y el Abogado de la Unidad Ejecutora.

5) Que la solicitud fue estudiada en su integridad por el Comité de Contratación, quien la aprobó según Acta No.14 realizado el 23 de diciembre de 2021.

6) Que es de aclarar que los recursos por valor de $175.292.352,53 M/CTE del Contrato de obra No. 1724 de 2020 correspondiente a la vigencia 2021, se incorporan al Contrato de interventoría No. 1956 de 2020, y este a su vez reintegra los recursos otorgados, al Contrato de obra No. 1724 de 2020 en la vigencia 2022.

7) Que mediante oficio 5.0.0.1 con radicado 2-2016-019023 del 25 de mayo de 2016, el Director General del Presupuesto Público Nacional, conceptúo que: "(…) *en desarrollo de su autonomía presupuestal, la entidad consultante está facultada para adoptar las decisiones que estime viables dentro del marco normativo vigente, siempre que no vulnere los límites inherentes a la autorización con que cuente para comprometer presupuestos de vigencias futuras. En concordancia con lo expuesto, la autorización para comprometer presupuestos de vigencias futuras que le fue otorgada, está atada al objeto del gasto para el que fue solicitada, por tal motivo en la medida en que estas modificaciones referidas en su consulta no impliquen una modificación a la autorización que ya fue otorgada, la operación sería viable*.".

8) Que con Memorando SMC-GGP3 98248 del 23 de diciembre de 2021, la Gerencia de Grandes Proyectos 3, solicita a la Subdirección Gestión Contractual y Procesos Administrativos, dar trámite a la minuta de modificación del Contrato.

9) Que la garantía de cumplimiento que ampara las obligaciones derivadas del Contrato Principal, fue aprobada por EL INSTITUTO a través de la plataforma transaccional SECOP II el 16 de marzo de 2021.

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del contrato No. 1724 de 2020 y las siguientes

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR el Parágrafo de la Cláusula Séptima del Contrato No. 1724 de 2020, el cual para todos sus efectos quedará así: ***"PARÁGRAFO:*** *Toda vez que el plazo del presente contrato excede la actual vigencia fiscal, existe autorización para comprometer vigencias futuras excepcionales según Oficio No. 5.2.0.1, Referencia 2-2020-052478 de fecha 16 de octubre de 2020, suscrito por la Secretaría Ejecutiva del Consejo Superior de Política Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en las cuales se reservarán las siguientes sumas:*

PROGRAMA	***SUB PROGRAMA***	***PROYECTO***	***RECURSO***	***AUTORIZACIÓN SIIF***	***VIGENCIA 2021***	***VIGENCIA 2022***
2401	*600*	*94: CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA PLATO - SALAMINA - PALERMO. PARALELA RÍO MAGDALENA. MAGDALENA*	*NACIÓN*	*69620–16/10/2020*	*$7.483.938.235,47*	*$28.362.500.000*

(…)".

PARÁGRAFO PRIMERO: Los recursos correspondientes a la vigencia 2021 del Contrato de obra No. 1724 de 2020 por valor de $175.292.352,53, que se liberan del registro presupuestal 239921 del 12 de marzo de 2021, serán incorporados en la actual vigencia al Contrato de interventoría No. 1956 de 2020, contrato que cuenta con aprobación de futuras vigencias excepcionales según oficio No. 5.2.0.1 radicado 2-2020-052478 de fecha 16 de octubre de 2020, Programa 2401, Subprograma 0600, Proyecto 94, Recurso Nación, y éste a su vez reintegra dichos recursos al Contrato de obra No. 1724 de 2020 en la vigencia 2022.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor de $175.292.352,53 a liberar del registro presupuestal 239921 del 12 de marzo de 2021, se desagrega así: **a).** C-2401-0600-94-0-2401008-02, Fuente Nación, Recurso 54, la suma de $53.635.811,53. **b).** C-2401-0600-94-0-2401020-02, Fuente Nación, Recurso 54, la suma de $75.334.974,36. **c).** C-2401-0600-94-0-2401023-02, Fuente Nación, Recurso 54, la suma de $46.321.566,64.

PARÁGRAFO TERCERO: El presente documento no modifica el valor total del Contrato No. 1724 de 2020, no genera cambios en el plazo de ejecución del contrato, ni mayores costos durante su ejecución.

CLÁUSULA SEGUNDA: **NUEVO PROGRAMA DE TRABAJO E INVERSIONES**. - Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA se obliga a ceñirse a un Nuevo Programa de Trabajo e Inversiones, el cual deberá ser presentado para aprobación del INSTITUTO.

CLAUSULA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA Y SEGURO. - Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, El CONTRATISTA se obliga a modificar la garantía única y el seguro que tiene constituidos, de conformidad con lo convenido en el mismo.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente contrato se perfecciona con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere del trámite presupuestal a que haya lugar por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO y la aprobación del certificado de modificación de la Garantía Única y del Seguro de que trata la cláusula correspondiente del presente Contrato.